



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **10083** DE 2012

()

23 AGO. 2012

“Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente a los ministros para delegar *“la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.”*

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subrogó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 679 y 1985 de 1994, dispuso que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los*

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que según el artículo 3° del Decreto 5012 de 2009, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del Ministro, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, en el Viceministro de Educación Superior y en la Secretaria General, la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A 1...	Gastos de personal	Secretaria General
A 2...	Gastos generales	Secretaria General
A 3 1 1 7	Cuerpos consultivos del gobierno nacional de servicios públicos	Secretaria General
A 3 1 1 8	Educación de niñas y niños en situaciones especiales	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 1 1 15	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72 de 1983)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 1 1 17	Mejoramiento de la enseñanza de las lenguas extranjeras en educación básica	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 1 1 21	Programas de rehabilitación para adultos ciegos - Convenio con el centro de rehabilitación para adultos ciegos - CRAC	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A 3 2 1 1	Cuota de auditaje	Secretaria General
A 3 2 1 27	Monitoreo y vigilancia educación superior para distribuir	Viceministro de Educación Superior
A 3 2 1 13	Cuerpos consultivos del gobierno nacional de servicios públicos	Secretaria General
A 3 2 1 32	Recursos para universidades públicas	Viceministro de Educación Superior
A 3 2 2	Empresas públicas nacionales no financieras	Secretaria General
A 3 2 2 1	Comisión Nacional Intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación superior – CONACES -	Viceministro de Educación Superior
A 3 2 2 2	Consejo Nacional de Acreditación – CNA -	Viceministro de Educación Superior
A 3 2 2 3	Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-	Viceministro de Educación Superior
A 3 2 10 ...	Otras entidades descentralizadas públicas del orden territorial	Viceministro de Educación Superior
A 3 4 1	Organismos Internacionales	Secretaria General
A 3 5 1 1	Mesadas pensionales	Secretaria General
A 3 5 1 2 ...	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidades	Secretaria General
A 3 5 3	Otras transferencias de previsión y seguridad social	Secretaria General
A 3 6 1	Sentencias y conciliaciones	Secretaria General
A 3 6 3	Destinatarios de las otras transferencias corrientes	Viceministro de Educación Superior
A 3 7	Sistema General de Participaciones	Secretaria General
C 111 700 503	Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa nacional	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 113 710 1	Mejoramiento en Infraestructura y dotación de Instituciones de Educación Básica y Media. Ley 21 de 1982	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 113 710 2	Infraestructura educativa para zonas afectadas por la ola invernal- Ley 21 de 1982	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 134	Mejoramiento de la calidad de la educación preescolar, básica y media.	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
C 310 700 158	Asistencia técnica y asesoría para el fortalecimiento de los procesos de planeación, descentralización y reorganización del sector educativo.	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 165	Crédito de transferencia de tecnología para producción y distribución de contenidos en educación básica y superior en Colombia	Secretaria General
C 310 700 168	Fomentar la pertinencia de la educación preescolar, básica y media en Colombia	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 169	Fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural. Fase II - Banco Mundial. Región Nacional.	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 172	Mejoramiento del sistema nacional de evaluación de la educación básica en Colombia	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 173	Fortalecimiento del Modelo de Gestión Sistema Educativo	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 700 174	Mejoramiento de oportunidades de acceso y permanencia para disminuir las brechas	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 310 705...	Educación Superior	Viceministro de Educación Superior
C 310 710 1	Mejoramiento de la calidad para la educación inicial	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 520 700 10	Modernizar el sector educativo nacional	Secretaria General
C 540 1000 8	Desarrollo de Competencias Ciudadanas	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 620 710 1	Desarrollo Programa Alimentación Escolar	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 620 705 1	Subsidio de Sostenimiento y matrícula dirigido a población SISBEN 1 y 2 en Colombia	Viceministro de Educación Superior
C 630 705...	Transferencias – ICETEX	Viceministro de Educación Superior
C 640 705...	Inversiones y aportes financieros – Universidades	Viceministro de Educación Superior

PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto por la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

Nacional se entenderá incorporada a la presente resolución una vez sea comunicada a cada uno de los ordenadores y publicada en la página WEB de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos, y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 3: Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto, deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO 4: En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación se deba hacer con más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicara la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal efecto la ordenación del gasto será competencia de la Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los Subdirectores que dependen de la Secretaria General, la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros de inversión y funcionamiento de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en los Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las actividades o proyectos estratégicos asignados al área que lideran.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como responsables de los proyectos de inversión y estratégicos a los Directores, Jefes de Oficina y Subdirectores de las áreas, de acuerdo con la clasificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones, entre otras, de los responsables designados en el art. 4:

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

1. Formular y actualizar en el Banco de Proyectos de Inversión, proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Sectorial.
2. Formular y actualizar la ficha técnica y el plan de acción anual de las respectivas actividades o proyectos estratégicos consignados en el SSP (Sistema de Seguimiento de Proyectos del Ministerio de Educación Nacional), y velar por su cumplimiento una vez aprobados.
3. Responder por la ejecución de los recursos asignados a los proyectos conforme a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
4. Elaborar el plan de compras de las actividades o proyectos estratégicos asignados, y adelantar los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos, a través del reporte de los indicadores en el Sistema establecido para tal fin.
6. Preparar y presentar informes de avance, evaluación y seguimiento de los proyectos.
7. Reportar a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en los tiempos establecidos, con calidad y veracidad, la información y las evidencias en relación con la ejecución de las actividades o proyectos de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, la Ministra de Educación Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa la siguiente.

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. Concesiones.
3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.
4. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas u organizaciones.
5. Los procesos de contratación que expresamente recomiende el Comité de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Por la cual se delegan competencias en materia contractual, de ordenación del gasto, y de pago en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 ABO. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Natalia Bustamante Acosta